

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de la Compañía PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de septiembre de 1986, ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, doctor Ovidio Correa Bustamante; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, abogado Gustavo Ortega Trujillo, mediante Resolución No. 86-2-1-1-09129 el 30 OCT. 1986. e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 9.888 el 27 de Noviembre de 1.986.
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el señor Alberto Bustamante Illingworth casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada compañía.
- 3.- PRORROGA DE PLAZO.- La Compañía prorroga su plazo de duración a cien años, contados desde el tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco.
- 4.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 1'100.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/2'000.000,00.
- 5.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en numerario en un 100%.de
- 6.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- La nómina de accionistas suscriptores es la siguientes: PREDIAL LASSY (PRELASA), PREDIAL CHARLI, PRECHARSA S.A., INMOBILIARIA GLADYS MARIA SOCIEDAD ANONIMA INGLAMARSA, PREDIAL JULIO ENRIQUE, SOCIEDAD ANONIMA PREJULENSA y PREDIAL ANA LUZ SOCIEDAD ANONIMA (PREDALUSA).
- 7.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Las principales reformas se refieren: ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de: PREMASA, PREDIAL MARIUXI S.A., se constituye una compañía anónima de carácter exclusivamente civil, que tendrá por objeto comprar, vender, permutar, administrar, tomar o dar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, sean estos urbanos o rústicos. Podrá contratar con terce-

ros la construcción de edificios para su administración o venta, inclusive por el sistema de propiedad horizontal, y en general podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, en relación con el objeto de la compañía, pudiendo, además, contraer toda clase de obligaciones de crédito, ya sea con garantía personal, prendaria o hipotecaria. Le está expresamente prohibido dedicarse al comercio. ARTICULO TERCERO. La Compañía tiene un plazo de duración de cien años, contados desde el tres de marzo de mil novecientos setenta y cinco, fecha de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cien sucres cada una, numeradas del uno al veinte mil inclusive. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y los Gerentes. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial los Gerentes obrando indistintamente.

Guayaquil, 19 de Diciembre de 1.986

Ibd.



AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL.